

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN CAGYMJ Nº 46 / 2017

VISTO:

El Expediente DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios, la Actuación N° 02732/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM Nº 169/2013 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública Nº 06/2013, y se adjudicó el Renglón 3 a Limpiolux SA por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$ 6.288.960), I.V.A. incluido.

Que el 24 de octubre de 2013 Limpiolux SA retiró la Orden de Compra N° 630.

Que mediante Res. CM N° 235/2013, se rescindió el contrato con Limpiolux sobre el Sub renglón C. 2 (Av. Leandro N. Alem 684) del renglón 3 (Zona C) del punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que por Res. CAGyMJ N° 82/2015, se prorrogó la licitación por el término de doce (12) meses con Limpiolux SA, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Uno con 44/100 (\$ 2.469.061,44).

Que a fs. 2 la contratista presentó la factura Nº 0004-00006482 por un monto de Pesos Doscientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 12/100 (\$ 205.755,12), correspondiente a la Orden de Compra Nº 630/2013, durante el mes de enero de 2017.

Que a fs. 1 luce el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, donde se prestó conformidad con el antedicho servicio.

Que a fs. 6 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que la factura Nº 0004-00006482 se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC Nº 388/12-0, e informó que "en el mes de cotubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento del expediente detallado ut supra, y que el importe de la factura mencionada en el

pro



primer párrafo, se corresponde con el de la citada contratación. Por lo que se remite en caso de corresponder para Legitimo Abono".

Que a fs. 8 intervino la Oficina de Administración y Financiera, resaltó lo mencionado precedentemente y remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita el correspondiente Dictamen.

Que a fs. 12/13, mediante el dictamen 7507/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que "Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurísprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legitimo abono, del importe de la factura Nº 0004-0006482 cuya copia obra a fs. 2".

Que a fs. 17 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.".

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una Licitación Pública aprobada por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios la contratación se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en Parte de Recepción Definitivo de fs. 1.



Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 6 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC Nº 388/12-0.

Que el servicio brindado por la Limpiolux SA resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y para asegurar su prestación, es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que no obstante ello, resulta oportuno destacar que en el Expediente DGCC Nº 200/16-0 tramita el nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral, encontrándose en la etapa de adjudicación.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Limpiolux SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nº B 0004-00006482 de Limpiolux SA, por un monto de Pesos Doscientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 12/100 (\$ 205.755,12), por el servicio de limpieza realizado en Beazley 3860 y Tacuari 124, durante enero de 2017.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a Limpiolux SA, la presente resolución.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°: Registrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial <u>www.jusbaires.gov.ar;</u> notifíquese a Limpiolux SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y



Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archivese.

RESOLUCIÓN CAGYMUNº 44 /2017

Aléjandro Fernández

Marcelo Vázquez

Juan Pablo Godoy Vélez